

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CANTONAL, QUE SE CELEBRA, EL DÍA JUEVES VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO

ACTA No. 044

En la ciudad de Santa Rosa, a los veinte y ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, previa convocatoria realizada por el Ingeniero Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del cantón, se constituyeron en la sala de la alcaldía los señores Ingeniero Larry Ronald Vite Cevallos, Dra. Paola Alexandra Grunauer Betancourt, Vicealcaldesa, Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, Lcdo. José Jerónimo Lozano Aguilar, Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, Señor Javier Alexander Medina Noblecilla, Lcdo. Javier Nieto Martínez, Concejal Principal, Dra. Cecilia Román Macas, Concejales Principales del Cantón. Se cuenta con la presencia del Abogado Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal, Arq. Bolívar Ullaurí Carrión, Jefe de Planeamiento Urbano, Lcda. Norma Sánchez Iñiguez, Jefa de la Unidad de Participación Ciudadana. Actúa en la Secretaria el Abg. Edison Granda Orellana, Secretario General, para tratar el siguiente Orden Del Día:

1. Instalación de la Sesión de Concejo Cantonal por parte del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón.
2. Conocimiento y Resolución sobre Informes Técnicos, Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.
3. Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 38 del lunes 13 de septiembre del 2021
4. Reforma al Art. 18 literal "d" del Reglamento para la Elección de los Consejos Barriales, Parroquiales Urbanos y Sitiales
5. Informe del Señor Alcalde

1597



6. Clausura

El señor Secretario General procede a verificar el quórum, constatado el mismo indica al señor Alcalde que se puede continuar con el Orden del Día establecido para esta Sesión Ordinaria de Concejo Cantonal que se realiza siendo las 12h00.

El Señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, procede a poner en consideración del Concejo en Pleno los Puntos del Orden del Día, para su Modificación o Aprobación.

El Concejo Cantonal Luego de las deliberaciones de Ley por Unanimidad aprueba el Orden del Día.

Interviene el Señor Secretario General y dice señor Alcalde, señores Concejales Aprobado el Orden del Días sin Modificación alguno.

PRIMERO PUNTO: Instalación de la Sesión de Concejo Cantonal por parte del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón.

Interviene el Señor Ing. Larry Vite Cevallos quien dice.- agradeciendo la presencia de ustedes compañeros Concejales dejo instalado la presente Sesión de Concejo.

SEGUNDO PUNTO: Conocimiento y Resolución sobre Informes Técnico, Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.

Interviene el Señor Secretario General y manifiesta, señor Alcalde, señores Concejales en este punto del Orden del Día no tenemos lectura de Informes Técnicos, Jurídicos por no haberse presentado para Resolución de Concejo Partición Extrajudicial alguna, como tampoco sobre Propiedad Horizontal, así mismo informo no existir Comunicación que dar lectura en este acto.

El señor Alcalde ordena proseguir con el Orden del Día.



TERCER PUNTO: Aprobación del Acta N° 38 del día lunes 13 de septiembre el 2021, en sesión Ordinaria del Concejo Cantonal.

Interviene el Señor Secretario General quien dice, señor Alcalde a cada uno de los Señores Concejales se les dio copias del Acta N° 38 para su conocimiento.

Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos quien dice, señores Concejales esta para su Aprobación el Acta N° 38 del día lunes 13 de septiembre el 2021.

Interviene la Concejala Principal Dr. Cecilia Román Macas quien dice, señor Alcalde, señores Concejales este es un Punto álgido y controvertido para la ciudadanía del Cantón Santa Rosa, ya que existen muchas sugerencias y observaciones que como legisladora he realizado al PDOT Y PUGS, sin embargo veo que las mismas no han sido tomadas en cuenta en esta Acta, es decir compañeros Concejales siguen existiendo los candados o nudos críticos que tanta preocupación nos ha dado es por ello señor Alcalde que debemos actuar con cautela, profesionalismo y como políticos que somos ya que los técnicos ven los problemas desde otro ángulo y óptica, nosotros fuimos los elegidos por el pueblo para representarlos y como tal velar por que las cosas se hagan de la mejor forma o manera, es decir siempre legislando en bienestar de la gran mayoría de nuestros ciudadanos, por ello señor alcalde Moción proceda a tomar votación para que sea el Concejo para que se pronuncie sobre este gravitante tema.

Interviene el Señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos quien dice, señora Concejala está en su legítimo derecho de exponer su punto de vista sobre la Aprobación del acta N° 38 que contiene un tema muy importante como es el PDOT y el PUGS, entonces está planteada la Moción por la Dra. Cecilia Román Macas de que se someta a votación este delicado punto la misma que pongo a consideración del Concejo.

El Concejo Cantonal en Pleno por Unanimidad Resuelve que este punto sea sometido a votación.



Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos, señor Secretario General tome votación.

Señor Secretario procede a tomar votación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 321 del COOTAD, es decir en orden alfabético a saber:

Señora Concejala Principal y Vicealcaldesa del Cantón Dra. Paola Alexandra Grunauer Betancourt, su voto por favor ... A FAVOR:

Señorita Concejala Principal Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, su voto por favor... A FAVOR:

Señor Concejal Principal Lic. José Jerónimo Lozano Aguilar, su voto por favor... A FAVOR:

Señor Concejal Principal Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, su voto por favor... A FAVOR:

Señor Concejal Principal Señor Javier Alexander Medina Noblecilla, su voto por favor... A FAVOR:

Señor Concejal Principal Lic. Javier Leonardo Nieto Martínez, su voto por favor...A FAVOR:

Señora Concejal Principal Dra. Cecilia Isabel Román Macas, dice señor Alcalde y compañeros Concejales mi Voto es en contra del Acta N° 38, en primer lugar por las observaciones realizadas al Punto de la Aprobación de Segunda y Definitiva Instancia de la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, porque atenta contra la estabilidad agraria, económica y social de la gente del Cantón, las observaciones realizadas no han sido tomadas en cuenta en su totalidad conforme se han dado las reuniones entre legisladores Cantonales, el consultor, la Arquitecta Jacqueline Rivera Administradora del Contrato y Técnico de la Municipalidad en las diferentes reuniones presenciales y virtuales, por lo tanto en varias ocasiones se ha



solicitado que se revise y se pongan las Observaciones antes indicada, bajo estas consideraciones señor Alcalde y señores Concejales mi Voto es en contra.

Señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, su voto por favor... A FAVOR.

Seguidamente interviene el señor Concejal Javier Medina Noblecilla quien dice, señor Alcalde, señores Concejales y señor Secretario mil disculpas por mi votación que ha sido inicialmente a favor, el día de ayer tuvimos la reunión con el Consultor del PDOT, y técnicos Municipales, y nosotros los Concejales sugerimos que el mismo o sea la Ordenanza sea socializada en su totalidad para conocer el Plan de Uso y Gestión de Suelo realizando una sugerencia de parte de los señores Concejales que tiene que ver con la realidad de nuestro Cantón para aplicar en debida y legal forma el PUGS, ya que el día de ayer en la reunión lo dije públicamente que yo no iba a aprobar esta Ordenanza consecuentemente me retracto en mi decisión de Votar a Favor, señor Secretario que esto quede establecido en Acta y que se realicen las observaciones necesarias para darle viabilidad y aplicación a la Ordenanza por lo tanto mi Voto es en Contra.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt Vicealcaldesa del Cantón quien dice, señor Alcalde y compañeros Concejales, si un compañero tiene derecho a retractarse, yo creo entonces todos tenemos el mismo derecho de reconsiderar el Voto, consecuentemente mi Voto es en Contra.

Interviene el Concejal José Lozano Aguilar quien dice, señor Alcalde y compañeros Concejales, en primer lugar pido disculpas porque inicialmente di el Voto a favor, pero considerando la intervención del Concejal Medina y Dras. Paola Grunauer y Cecilia Román, mi Voto es en Contra.

Interviene la Dra., Paola Grunauer Betancourt y dice, compañero Concejales en resumen por Unanimidad no se Aprueba el Acta N° 38.



Seguidamente interviene el Señor Secretario General quien dice, solicito señor Alcalde se me conceda el uso de la palabra para explicarle al Concejo lo siguiente.

Aquí tengo en mis manos el Acta de Sesión Extraordinaria del 11 de septiembre del 2021 en donde en el Punto 2 dice textualmente, Aprobación en Primera Instancia de la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Santa Rosa, esta Ordenanza señor Alcalde y señores Concejales fue Aprobada tanto en Primera como en Segunda Instancia y se encuentra lista para su sanción y posterior publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y pagina Web del GAD Municipal.

Interviene el Concejal Javier Medina Noblecilla quien dice, con todo respeto señor Alcalde señor Secretario a pesar de las Observaciones realizadas no se las ha puesto en el Acta, y el día de ayer en la reunión que mantuvimos sobre este caso se quedó que en la próxima reunión se harán las nuevas reformas o sea el día jueves y viernes para que vayan las Observaciones dentro del PUGS.

Interviene el Concejal Ing. Juan Carlos Medina Jiménez quien dice, señor Alcalde no se aprueba el Acta N° 38, hasta que contenga todas las observaciones pertinentes.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas quien dice, compañeros Concejales yo ya di mi punto de vista y no tengo porque aprobar dicha Acta.

Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos y dice, Compañeros Concejales con todo respeto no estamos aquí para polemizar sino para llegar a conclusiones satisfactorias en beneficio de nuestros ciudadanos, si bien es verdad este Punto es un tema delicado y que merece especial atención por parte del Concejo Cantonal y al no haberse socializado con los distintos actores la presente Ordenanza me adhiero al justo reclamo que realizan los señores Concejales consecuentemente me retracto en el Voto Favorable que inicialmente di para que se puedan dar las reuniones y se saquen las mejores



conclusiones u observaciones para ser ingresada a la Ordenanza que contiene el PDOT y el PUGS.

El Concejo Cantonal en Pleno luego de las reconsideraciones antes indicada **RESUELVE** por Unanimidad no Aprobar el Acta N° 38 del día lunes 13 de septiembre del 2021.

PUNTO CUARTO: Reforma al Artículo 18 Literal “D” del Reglamento para la Elección de los Concejos Barriales, Parroquiales Urbanos y Sitiales.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, Señor Alcalde , Señores Concejales, permítame solicitarle la Reforma al Artículo 18 Literal “d” del Reglamento de Elección es, de Concejos Barriales, Parroquiales Urbanos y Sitiales, la razón señor Alcalde y señores Concejales es que en las diferentes reuniones que se han tenido con los dirigentes Cantonales en el Artículo 18 literal “d”, se discrimina el derecho a la libre participación dentro de un proceso electoral, ya que el Artículo 18 dice Requisitos para ser candidatos. Quienes deseen participar como candidatos o candidatas deben cumplir los siguiente requisitos, entre Otros; literal “d”, haber nacido o vivido en la respectiva jurisdicción por lo menos durante 2 años de forma ininterrumpida, este es el texto nuevo materia de la Reforma del indicado Artículo 18 literal “d” y que de hoy en adelante deberá aplicarse en los proceso eleccionarios que lleva o impulsa la Municipalidad a través de la Unidad de Participación Ciudadana dirigida por la Lic. Norma Sánchez Iñiguez, y que reforma el anterior literal “ d “ del Artículo 18 del Reglamento para la Elección de Consejos Barriales, Parroquiales Urbanos y Sitiales, el mismo que dice “ Art. 18 literal d) Ser residente propietario en el Barrio, Ciudadela, Parroquia o Sitio”, en realidad señor Alcalde en el anterior artículo como estaba concebido o escrito vulnera los derechos de las personas coartando su participación dentro de un proceso eleccionario lo que se contrapone con el espíritu de la ley que determina la constitución de la República del Ecuador, Código de la democracia, Ley Orgánica de participación Ciudadana, por lo tanto solicito respetuosamente se



Apruebe por el Concejo Cantonal la Reforma indica y de esta manera damos la opción de que todas las personas puedan participar en igualdad de condiciones, ya que es muy difícil que hoy en día las personas tengan casa propia que es un requisito que se exige para poder participar como candidato de un proceso electoral, ante esto señor Alcalde y Compañeros Concejales este es el clamor de la ciudadanía que se siente perjudicada y menoscabada en sus derechos y de lo que nosotros los legisladores hemos recogido en las diversas reuniones que hemos mantenido con la ciudadanía.

**EI CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

Que, es necesario normar el proceso de elecciones de los consejos barriales, parroquiales urbanos y sitiales del cantón Santa Rosa garantizando de esta manera la participación democrática y transparente de todos(as) los(as) habitantes, fortaleciendo los principios participación, democracia directa y representación.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

EXPIDE:

**LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS
BARRIALES, PARROQUIALES URBANOS Y SITIALES**

Capítulo I

TITULO I

1604



DE LAS GENERALIDADES ÁMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS

Art.1.-Del ámbito y objeto.- el presente reglamento garantiza el derecho a la participación de las y los habitantes establecidos en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código de la Democracia que regula el ejercicio de la democracia, estableciendo los requisitos y procedimientos para elegir y ser elegido en cualquier dignidad o representación.

Art.2.- De los principios.- El ejercicio de la democracia interna se regirá por los principios de legalidad, equidad, deliberación pública, respeto a la diferencia, debido proceso, transparencia, acceso a la información, imparcialidad, eficacia, corresponsabilidad e interculturalidad.

TITULO II

DE LA JUNTA ELECTORAL BARRIAL DE LOS CONSEJOS BARRIALES, PARROQUIALES URBANOS Y SITIALES

Art.3. -De la jurisdicción, competencia y atribuciones.- La Junta Electoral es el órgano electoral de cada barrio, ciudadela, parroquia urbana, o sitio será elegida en asamblea general de moradores y tiene a su cargo la responsabilidad de todas las etapas del proceso electoral:

- a) Participar en la elaboración del calendario de elecciones conjuntamente con la Unidad de Participación Ciudadana.
- b) difusión del proceso electoral,
- c) inscripción de las candidaturas,
- d) publicación de candidaturas,



- e) notificación y resolución de impugnaciones a las que hubiere lugar ,
- f) período de campaña,
- g) cierre de campaña,
- h) convocatoria a elecciones,
- i) Designar y capacitar a los delegados de la junta receptora del voto ,
- j) cómputo de los votos,
- k) proclamación de los resultados,
- l) resolver los reclamos que se presentaren durante todo el proceso electoral debidamente sustentados, y;
- m) Certificar en unidad de acto con el señor alcalde(a) del cantón, y jefe (a) de la Unidad de Participación Ciudadana el acta de posesión que constituye el reconocimiento expreso de la personería jurídica otorgada al Consejo Barrial, Parroquial Urbano o Sitial.

Art. 4.- Está prohibido a las Juntas Electorales.

1. Rechazar el voto de las personas que porten su pasaporte, cedula de identidad o ciudadanía y que consten en el padrón electoral.
2. Recibir el voto de personas que no consten en el padrón electoral.
3. Permitir que los delegados de los sujetos políticos u otras personas realicen proselitismo dentro del recinto electoral hasta un perímetro de cien metros.
4. Recibir el voto de los electores antes o después del horario señalado para el sufragio.
5. Influir de manera alguna en la voluntad del elector.
6. Realizar el escrutinio fuera del recinto electoral;
7. Impedir u obstaculizar la labor de los observadores debidamente acreditados; y,
8. Permitir la manipulación del material a las personas ajenas a la Junta.

Art.5.- Integración de la Junta Electoral Barrial, Parroquial Urbana o Sitial.- La Junta Electoral Barrial, Parroquial Urbana o Sitial, estará conformada por un presidente (a), un secretario (a) y un vocal principal, y en otros de los casos se conformará de acuerdo al número de empadronados de



cada territorio; constituyéndose en la máxima autoridad de control para cada circunscripción electoral o Unidad Básica de Participación.

No Podrán ser miembros de la Junta electoral los servidores públicos que pertenezcan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la correspondiente circunscripción.

Quienes conforman la Junta Electoral, no podrán formar parte del proceso electoral como candidatos, esta prohibición se extiende a las personas comprendidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art.6.- Del sufragio y registro electoral

Podrán sufragar todas y todos los ciudadanos que consten en el padrón electoral de cada barrio, ciudadela, parroquia, o sitio del área urbana y rural del cantón, a partir de los 16 años de edad, adultos mayores, militares y policías en servicio activo, para quienes el sufragio será facultativo.

El registro electoral se elaborará con un censo poblacional, constituyendo la base de datos para la elaboración del correspondiente pre-padrón en cada barrio, ciudadela, parroquia urbana, o sitio y en el caso de reestructuración de los Consejos Barriales por cumplimiento del tiempo de funciones o por renuncia de sus miembros previamente se actualizará el padrón electoral mediante mesas de información.

En el padrón electoral para elegir los Consejos Barriales constarán los nombres y apellidos completos, número de cédula y firma del sufragante.

La calidad de elector o electora se otorga a quienes residan en el barrio, ciudadela o sitio y se hubieran inscrito en el padrón electoral correspondiente, en el caso de las personas extranjeras que sean ecuatorianos



por naturalización debidamente acreditados podrán ejercer libremente el sufragio.

Art.7.- Conformación de los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto (MJRV).- La o las Juntas receptoras del voto estarán integradas por tres delegados(as) elegidos por la junta electoral y entre ellos se nombrará al presidente, vocal y secretario(a), y en cada junta receptora del voto sufragarán el máximo legal permitido de trescientos electores, para este acto democrático.

No podrá integrar una Junta receptora del voto el(a) delegado(a) que esté participando como candidato(a).

Las listas participantes podrán presentar un delegado por cada Junta Receptora del Voto, tendrá voz pero no voto, se constituirá en veedor del proceso y deberán tener una distancia de dos metros de la junta receptora del voto.

Art.8.- Deberes y Atribuciones de la Junta Receptora del Voto.- La Junta Receptora del Voto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) El proceso electoral se llevará a efecto el día domingo de acuerdo al calendario de elecciones
- b) Instalar a las 8: 00 la junta receptora del voto con un mínimo de 3 integrantes, y en caso de ausencia de los mismos se escogerá de entre las personas asistentes y representativas para el desempeño de dichas funciones,
- c) Levantar las actas de instalación y de escrutinio;
- d) Verificar que las actas de instalación y escrutinio lleven las firmas del Presidente y Secretario de la Junta;
- e) Facilitar el acompañamiento de los observadores a los delegados de las listas, del CNE, CPCCS y del GAD Municipal de Santa Rosa;
- f) Verificar y clasificar el material electoral, de conformidad con el listado de



materiales enviados por la Unidad de Participación Ciudadana, informar a la junta electoral en caso de faltar material y firmar el listado;

- g) Organizar los certificados de votación, conforme al orden establecido en el padrón electoral;
- h) Preparar las mesas receptoras del voto, garantizando el voto secreto;
- i) Verificar que la urna esté vacía, cerrarla y colocarla en un lugar visible;
- j) Iniciar el proceso electoral a la hora indicada;
- k) No aceptar el voto de ciudadanos en estado étlico
- l) Efectuar los escrutinios una vez concluido el sufragio
- m) Declarar culminado el proceso eleccionario a las dieciséis horas.

Art. 9.- Proceso de Votación.- Una vez instalada la Junta Receptora del Voto a la hora señalada, se procederá a dar inicio a la votación, para lo cual se solicitará al sufragante la cédula de identidad para verificar su nombre y número de cédula en el padrón electoral, se entregará la papeleta y se sufragará en la mesa de votación instalada para el efecto.

Una vez depositada la papeleta en la urna se firmará el padrón electoral, quienes no puedan firmar imprimirán la huella digital. La Junta Receptora del Voto entregará el certificado de haber ejercido su derecho al voto y quienes no estén empadronados se les entregará un certificado de presentación.

Art. 10.-Asistencia a las personas con discapacidad.- La Junta Electoral establecerá las condiciones necesarias para facilitar el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad, siempre y cuando consten en el padrón electoral, para lo cual con el auxilio de la fuerza pública se trasladará hasta el domicilio del sufragante un miembro de la junta receptora del voto.

CAPITULO II DE LOS PLAZOS

1609



Art. 11.- Convocatoria a elecciones.- La Junta Electoral promoverá la Asamblea o publicará en los lugares más visibles y concurridos del sector carteleros de convocatorias a elecciones, donde se dará a conocer el calendario electoral y lugar donde se llevarán a cabo las elecciones.

Art.12.- Plazo para inscripciones.- Las fechas y plazos para la inscripción de candidaturas estarán sujetos al calendario electoral, elaborado de forma participativa entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, a través de la Unidad de Participación Ciudadana, el CPCCS y la Junta Electoral.

Art. 13.-Padrón electoral y día de las elecciones.- La Junta electoral en coordinación con la Unidad de Participación Ciudadana del Gad Municipal crearán el padrón electoral de los sectores participantes.

Art.14.- Calificación e inscripción de candidaturas.- Una vez presentada la documentación, la Junta Electoral procede a calificarlas, de cumplir con los requisitos la lista será inscrita; de no cumplir se devolverá la documentación, dándoles el plazo de 24 horas para rectificarla o completarla.

Una vez resueltas las objeciones se procede a la inscripción y notificación a los delegados de las respectivas listas. En el caso de no rectificar o completar en el plazo determinado, las listas no serán calificadas.

Art. 15.- Impugnación de las candidaturas.- Las impugnaciones de las candidaturas se las realizará ante la Junta electoral quienes en un plazo no mayor a 24 horas deberán resolverlas, la misma que causará ejecutoria cuya resolución comunicará a la Unidad de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.



Art. 16.- Campaña Electoral.- Una vez notificada la inscripción de las candidaturas, los participantes tendrán seis días para realizar la campaña electoral, culminando la misma a las veinticuatro horas del último día, y el día anterior al proceso eleccionario se declara **silencio electoral** para los habitantes del lugar, se aclara que los candidatos al realizar sus campañas lo harán respetando la honra y dignidad de sus opositores, o habitantes del sector.

Art.17.- Elaboración de los materiales de votación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, a través de la Unidad de Participación Ciudadana elaborará los materiales a utilizarse en el proceso electoral, que serán entregados un día antes del proceso electoral a la Junta Electoral con las debidas seguridades y observando la cadena de custodia para garantizar un proceso transparente.

Capitulo III De las candidaturas

Art.18.- Requisitos para ser candidata/o.- Quienes deseen participar como candidatas o candidatos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) ser ecuatoriano de nacimiento o por naturalización
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Constar en el padrón electoral del barrio, ciudadela, parroquia o recinto;
- d) Haber nacido o vivido en la respectiva jurisdicción por lo menos durante dos años de forma ininterrumpida;
- e) Estar en el ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- f) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en los juzgados del país;



Art.19.- Delegados.- Cada lista que se presente a elecciones deberá cumplir con los requisitos establecidos. Las inscripciones de candidaturas serán efectuadas por el coordinador o secretario

Art.20.- Requisitos para inscripción de candidaturas.- Las listas de candidatos deberán ser presentadas e inscritas ante la Junta Electoral, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Formulario de inscripción entregado por la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal de Santa Rosa a la Junta Electoral.;
- b) Original y copia a colores de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- c) 1 foto tamaño carnet; y,
- d) Plan de trabajo.
- e) Las listas participantes deberán tener conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad, equidad, paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres tanto como principales o suplentes, salvo que la excusa sea notoria y conocida por los participantes.

Art. 21.- De las dignidades a elegirse.

- a) Presidente/a
- b) Vicepresidente/a
- c) Secretaria/o
- d) Tesorero/a
- e) Tres Vocales Principales
- f) Tres Vocales Suplentes
- g) Un Coordinador o (a)

DEL PROCESO DE ELECCIONES:



Art. 22.- Apertura del Acto.- Se instalarán las Juntas Receptoras del Voto a las 8:00 con la presencia del señor alcalde del cantón, quien solemnizará dicho acto en la Junta Electoral de mayor concurrencia del barrio o ciudadela.

Art. 23.- Cierre del proceso.- El proceso electoral se dará por culminado a las dieciséis horas establecida para el efecto, las personas que se encuentren en la fila a esta hora no podrán votar.

Art. 24.- Procedimiento para el escrutinio.- Para efectuar el escrutinio, se procederá de la siguiente manera:

- a. La Junta Receptora del Voto verificará si el número de papeletas depositadas en las urnas está conforme al número de sufragantes constantes en el padrón electoral, si se estableciere alguna diferencia, por sorteo, se excluirán del escrutinio las papeletas excedentes y se dejará constancia de ello en el acta;
- b. La Secretaria/o leerá el voto que corresponda a cada papeleta y lo entregará al presidente/a para efectos de verificación;
- c. Concluido el escrutinio se elaborará el acta por triplicado, detallando el número de votos válidos, en blanco y nulos; y,
- d. El primer ejemplar del acta de escrutinio así como las papeletas utilizadas, no utilizadas y demás materiales serán colocados en la urna y se procederá a sellarla; el segundo ejemplar será entregado a la Junta Electoral; y, el tercero se fijará en el lugar donde funcionó la Junta Receptora del Voto para conocimiento público.
- e. Todo este proceso podrá ser observado por los delegados de las listas participantes y del GAD Municipal del cantón Santa Rosa y de los observadores del CNE, CPCCS, delegados del Sistema de Participación Ciudadana y Consejo Cantonal de Planificación



Art. 25.- Votos Nulos.- Serán considerados votos nulos los que contengan marcas en más de una lista y los que lleven la palabra nula o anulada, u otras palabras similares.

Art. 26.- Votos en blanco.- Serán considerados votos en blanco los que no tengan marca en la papeleta y se sumarán a la mayoría.

Art. 27.- Proclamación de Resultados.- Concluida la elaboración de las actas, las Juntas Receptoras del Voto entregarán a la JUNTA ELECTORAL BARRIAL, PARROQUIAL O SITIAL el material electoral, quienes en presencia de los delegados de la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, de los delegados de las listas y ciudadanía en general, se instalarán en Audiencia Pública para proclamar los resultados.

El material electoral será entregado, para su custodia, a los delegados de la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa.

Art.28.- Elaboración de Actas de Resultados.- La Junta Electoral Barrial, Parroquial o Sitial levantará el acta, dentro de las 24 horas siguientes, a la proclamación de resultados, la misma que será notificada a los participantes y al GAD Municipal de Santa Rosa, para que proceda al registro del Consejo Barrial, Parroquial o Sitial.

La Unidad de Participación Ciudadana emitirá el respectivo informe para que el señor Alcalde o Alcaldesa o su delegado posesionen al Consejo Barrial, Parroquial y Sitial

Art.29.- Impugnación de Resultados.- Los participantes que no estuvieren conformes con los resultados de los escrutinios, podrán interponer su derecho de impugnación ante la Junta Electoral, durante las 24 horas siguientes a su notificación, para lo cual deberá adjuntar sus argumentos debidamente



justificados, quien tendrá 24 horas para resolver, la misma que causara ejecutoria.

Art.30.- Proclamación definitiva de resultados.- Una vez resuelta la impugnación la JUNTA ELECTORAL BARRIAL, PARROQUIAL O SITIAL elaborará el acta definitiva, la misma que será notificada a los participantes y la **entregarán a la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal de Santa Rosa**, para que proceda al registro del Consejo Barrial, Parroquial o Sitial Recintal.

Art. 31.- Requisito para el registro de directorio de un Consejo Barrial, Parroquial Urbano y Sitial.- Para el reconocimiento del Consejo Barrial se debe cumplir con el siguiente requisito.

Solicitud dirigida a la Unidad de Participación Ciudadana pidiendo el registro del Consejo Barrial, Parroquial o Sitial, la misma que estará firmada por el presidente o presidenta.

Art. 32.- Causales de Revocatoria.- Son causales para la revocatoria del mandato de los presidentes y la directiva de los Consejos Barriales, Parroquiales urbanos y Sitiales las siguientes:

- a) Por incumplimiento de su Plan de Trabajo
- b) Por incumplimiento de sus deberes y obligaciones previstos en el estatuto de cada consejo barrial, parroquial urbano y sitios.
- c) Por haberse dictado en su contra sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada en el ámbito penal.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES GENERALES

1615



PRIMERA.- Todos los barrios, ciudadelas, parroquias urbanas y sitios de las parroquias rurales podrán solicitar asistencia técnica a la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, para la elaboración del reglamento.

SEGUNDA.- Las Unidades Básicas de Participación Ciudadana están en la obligación de elegir a los nuevos directorios de conformidad a lo establecido en la Ordenanza.

TERCERA.- El presente reglamento rige para las elecciones de los Consejos Barriales, parroquias urbanas y sitios de las parroquias rurales, pudiendo ser reformado cuando se estime conveniente.

CUARTA.- En el caso de existir una sola lista participante para que ésta sea ganadora debe haber obtenido una votación superior a la suma de votos blancos y nulos de los que ejercieron el derecho al voto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Cantonal y publicada en la gaceta oficial y página Web del GAD Municipal.

El Concejo Cantonal en Pleno luego de las deliberaciones de Ley por Unanimidad **RESUELVE:** Aprobar la Reforma al Artículo 18 literal "d" del Reglamento para la Elección de Consejos Barriales, Parroquiales Urbanos y Sitiales dentro de la jurisdicción del cantón Santa Rosa. **RESOLUCIÓN DE CONCEJO 151-2021.**

QUINTO PUNTO: Informe del señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos.



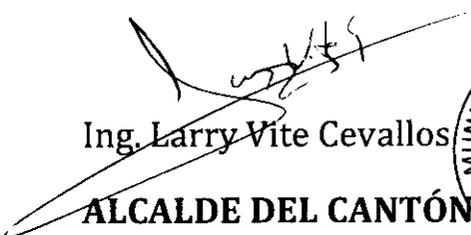
Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos quien manifiesta, compañeros Concejales deseándoles tengan un maravilloso día para informarles que en esta semana viajare a la Ciudad de Quito a una Audiencia con la señora Ministra de Salud Pública para tratar el asunto de la Construcción del nuevo Hospital ya que existe la posibilidad de ingresar el valor de \$56.000.000.00 que cuesta su construcción en el Presupuesto General de Estado, por lo que viajare a Quito y el día viernes 05 de noviembre del 2021, estaré en su despacho tratare de que me acompañen unos dos Asambleístas Orenses de igual forma el Señor Presidente de la Asociación de Municipalidades el Ecuador para tratar este punto de vital importancia que en términos generales significa dignidad, vida y prosperidad para los habitantes de mi querido Santa Rosa.

Esto todo en cuanto puedo informales compañeros concejales.

Hasta aquí el informe del señor Alcalde el mismo que es conocido por el Concejo Cantonal en Pleno.

SEXTO PUNTO: Clausura.

El Señor Ing. Larry Vite Cevallos agradece la presencia d de los señores Concejales en esta Sesión Ordinaria de Concejo Cantonal y siendo las 13h15 da por clausurada la misma, conjuntamente con el Secretario General que **CERTIFICA.**


Ing. Larry Vite Cevallos

ALCALDE DEL CANTÓN




Abg. Edison Granda Orellana

SECRETARIO GENERAL

